



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 08 ABR 2009

Expte. N° 499/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, y formación de estudiantes e investigación.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10272 de fecha 3 de noviembre de 2008.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 224/08 del 17 de diciembre de 2008, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN DE POSTGRADO y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a COORDINACIÓN DE POSTGRADO y RELACIONES INTERNACIONALES, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



  
Dra. MARIA CELIA ILVENTO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0259-09



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

ANEXO I  
Resolución Rectoral N° 0259 - 09  
Expte. N° 499/08

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL  
HERRIKO UNIBERTSITATEA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Iñaki Goirizelaia, Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (España), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De otra parte, Dña. Stella Maris Pérez de Bianchi, Rectora de la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en Avda. Bolivia 5150, Salta, Argentina, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere la ley.

**EXPONEN**

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad Nacional de Salta (Argentina) y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (España), tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Argentina y España.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**I. - OBJETIVOS**

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración Cultural y Científico, establecido entre los dos países.

**II. - TIPOS DE COOPERACIÓN**

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del Marco de la Comunidad Europea y otros Programas Internacionales.

*msy*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**III. - PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS**

Un acuerdo específico debe ser desarrollado para cada programa /proyecto, establecido entre Departamentos/ Centros de cada Institución. Estos sub-acuerdos deben incluir la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/ proyecto.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las provisiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- El periodo de vigencia del convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas de cada Universidad.

**IV. - ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-acuerdo correspondiente.

**V. - CONDICIONES FINANCIERAS**

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/ proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/ proyecto.

**VI. - RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN**

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Europeos o Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada sub-acuerdo específico y ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas en ambas Universidades.

**VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

*Mulo*

